



DECRETO DE ALCALDÍA N° 60/2012.-

ZAPALLAR, 5 de Enero de 2012.-

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", modificada por la Ley N° 19.130 de fecha 19 de marzo de 1992; La Sentencia de Proclamación rol N° 1.063-08 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 24 de Noviembre del 2008 que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar;

CONSIDERANDO:

1. Memorándum N° 179/2010, de la Encargada de la Secretaría Comunal de Planificación.
2. Memorándum N° 300/2010, de fecha 22 de Junio de 2010 del Departamento de Asesoría Jurídica.
3. Decreto de Alcaldía N° 2.402/2010, de fecha 19 de Julio de 2010, que aprueba las bases administrativas, bases técnicas y demás antecedentes de la licitación llamada al efecto, y el llamado a propuesta pública N° 20/2010, denominada "Contratación del Estudio para el diagnóstico y diseño de soluciones de salud para la comuna de Zapallar".
4. Memorándum N° 399/2010, de fecha 14 de Septiembre de 2010, de la Encargada de la Secretaría Comunal de Planificación, que solicita decreto de adjudicación con respecto a la propuesta pública N° 20/2010, denominada "Contratación del Estudio para el diagnóstico y diseño de soluciones de salud para la comuna de Zapallar".
5. Acta de proposición de adjudicación de la propuesta pública N° 20/2010, denominada "Contratación del Estudio para el diagnóstico y diseño de soluciones de salud para la comuna de Zapallar".
6. Decreto de Alcaldía N° 3.280/2010, de fecha 6 de Octubre de 2010, mediante el cual se adjudica la propuesta pública N° 20/2010, denominada "Contratación del Estudio para el diagnóstico y diseño de soluciones de salud para la comuna de Zapallar".
7. Escritura Pública denominada Contratación del Estudio para el diagnóstico y diseño de soluciones de salud para la comuna de Zapallar, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y don Edinson Mauricio Milla Cerda, de fecha 5 de Noviembre de 2010, refrendado por Decreto de Alcaldía N° 3.645/2010, de fecha 5 de Noviembre de 2010.
8. Informe de la Secretaría Comunal de Planificación, de fecha 26 de Diciembre de 2011, en la que informa de los incumplimientos contractuales del consultor, y propone el término anticipado y administrativo del contrato, por causales imputables a responsabilidad del consultor, y se proceda al cobro de



la boleta de fiel cumplimiento de contrato y la liquidación administrativa del contrato.

9. Informe Jurídico N° 259/2011, de fecha 30 de Diciembre de 2011, del Departamento de Asesoría Jurídica, que señala procedente el término administrativo y anticipado del contrato, por haber incumplimiento grave del consultor de las obligaciones que emanan del contrato, debiendo hacerse efectiva la boleta de fiel cumplimiento de contrato, además de la liquidación unilateral del contrato suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y don Edinson Milla Cerda.
10. Numeral 12.1 de las bases administrativas de la licitación pública llevada al efecto, en el que se señala que el Consultor garantizará el fiel cumplimiento del contrato, mediante una boleta bancaria de garantía, vale a la vista o póliza de liquidez inmediata, tomada por él o a su nombre, la que deberá ser extendida a nombre de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, por un monto equivalente al 5% del valor total del contrato.
11. Lo dispuesto en el numeral 20 de las bases administrativas de la licitación pública, el cual establece la posibilidad para la Municipalidad de poner término anticipado y administrativamente al contrato en determinados casos, entre los cuales se señalan: c) Por incumplimiento grave del Consultor que amerite, a juicio de la Unidad Técnica, poner término anticipado al contrato; n) Si, a juicio del Inspector Técnico, no se está dando cumplimiento a lo establecido en cuanto a la calidad y otras cualidades señaladas para los productos adjudicados.
12. Párrafo 3° del numeral 20 de las bases administrativas de la licitación pública que señala que, cuando las causales que dan origen al término anticipado sean imputables a la responsabilidad del Consultor, se pondrá término al contrato de inmediato, administrativamente y sin forma de juicio. En este caso, se efectuará una liquidación, sin perjuicio de que la Ilustre Municipalidad de Zapallar haga efectivas las garantías y retenciones que existan y sin perjuicio de las acciones judiciales que procedan.

DECRETO:

- 1° **INSTRUYASE** al Tesorero Municipal de la Ilustre Municipalidad de Zapallar para requerir, recibir, percibir y cobrar, según corresponda, de don Edinson Mauricio Milla Cerda, el depósito a la vista (vale a la vista) a nombre de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, instrumento número 4062027, del Banco Estado, por la suma de \$495.000 (cuatrocientos noventa y cinco mil pesos).
- 2° Facúltese al Tesorero Municipal para que efectúe el cobro de la garantía de fiel cumplimiento de contrato, depósito a la Vista Nominativo (vale a la vista), a nombre de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, instrumento número 4062027, del Banco Estado, por la suma de \$495.000 (cuatrocientos noventa y cinco mil pesos), entregada por el consultor don Edinson Milla Cerda, cédula nacional de identidad N°





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

por incumplimiento grave de las obligaciones que impone el contrato, conforme lo dispone el numeral 12.1 y numeral 20 de las bases administrativas de la licitación pública llevada al efecto.

3° Póngase término al contrato y liquídese.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,



G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal



NICOLAS COX URREJOLA
Alcalde

DISTRIBUCION:
1.- DEPTO. DE CONTROL
2.- SECPA
3.- TESORERÍA
4.- ASESORÍA JURÍDICA
5.- ARCHIVO SECRETARÍA MUNICIPAL

